



ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2012-MPC

Casma, 15 de Agosto del 2012

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo reunidos en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, ha visto el Escrito de fecha 08 de agosto del 2012, seguido por la Sra. Eugenia Rey De Flores, Promotora de "CUNA MAS" del AA.HH. Las Lomas de Villa - Casma, a través del cual solicita apoyo con dos depósitos (cilindros) para almacenamiento de agua, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Sra. Eugenia Rey De Flores, Promotora de "CUNA MAS" del AA.HH. Las Lomas de Villa - Casma, manifiesta que en dicho asentamiento humano funciona un local del programa CUNA MAS que alberga niños de 06 meses a 03 años de edad, de familias humildes que trabajan en el campo para poder solventarse económicamente, por lo que solicita la donación de dos depósitos para almacenar agua;

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en cuenta que el AA.HH. Las Lomas de Villa - Casma donde viene funcionando un local del programa CUNA MAS no cuenta con los servicios básicos mínimos como el agua potable y teniendo en cuenta que los beneficiarios directos con los peticionarios son niños corta edad constituye argumento por la cual se ha visto por conveniente atender el pedido solicitado por la Sra. Eugenia Rey De Flores, Promotora del Programa "CUNA MAS" del AA.HH. Las Lomas de Villa - Casma, en consecuencia aprueban la compra de 02 cilindros;

Estando con el voto unánime del Pleno del Concejo y con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la compra de 02 cilindros para ser donados al local del programa "CUNA MAS" ubicado en el AA.HH. Las Lomas de Villa - Casma, solicitado por la Sra. Eugenia Rey De Flores, Promotora del Programa "CUNA MAS" del referido asentamiento humano, las cuales servirán para el almacenamiento de agua para atender la higiene personal de los niños que asisten al mencionado local, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Municipalidad Provincial de Casma
José Meléndro Monzón Macedo
ALCALDE PROVINCIAL

